Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 4097

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia el día 5 del mes de diciembre del año 2019, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., y como Secretaria General, la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Código SNIES 1087

a: **YOMAIRA ESPINOSA MENA**
C.C. 26261877 Quibdó

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 5 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,

INGRID LORENA CAMPOS VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 01-3686-2018

PROGRAMA :	DERECHO
CODIGO SNIES:	2722
FECHA GRADO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS BOGOTÁ

En atención a que YOMAIRA ESPINOSA MENA
con Cédula de Ciudadanía No 26.261.877 de Quibdo
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Bogotá, mediante acta No 010 en sesión del día 08 de agosto de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Decano(a) facultad:	NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL CODIGO
NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C., CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
24 SEP 2018
PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIA TRECE (E)

Se expide la presente Acta en la ciudad de Bogotá D.C el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

022438

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO

Y EN SU NOMBRE EL

Liceo Juan Pablo II

Aprobado mediante resolucion No. 1817 del 24 de noviembre de 1.994

Confiere a:

Yomaira Espinoza Mena

Identificada con T.T. No. 78110213270 de San José del Palmar

EL TITULO DE

Bachiller Comercial

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

EL RECTOR

EL SECRETARIO

DADO EN QUIBDO A LOS ____ DE _____ DE 199___

Quibdó 01 de noviembre de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente me permito CERTIFICAR QUE, la doctora YOMAIRA ESPINOSA MENA, identificada con la CC No, 26.261. 877 expedida en Quibdó, y TP No. 315.821 del C. S. J, viene prestando servicios como abogada en el seguimiento y gestión jurídica desde el día 15 de enero del 2022, hasta la fecha, en las causas procesales que adelanto como abogado titular, estas son:

1. PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NUMERO: 05000 31 20 002 2023-00002 00 Fiscalía 42 E. de E.D.

2. PROCESO PENAL No. 11001600010120200006503, Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de C/ca.

3. PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 05001-23-33-000-2017-00777-00- *Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia.*

Se expide en Quibdó el 01 de noviembre de 2024 a petición de la interesada.

Atentamente,



Freddy Mauricio García Robledo
CC No. 11.801.033 de Quibdó
TP No. 99.790 C. S. J.
Dirección: Carrera 2 No. 24-08 OF 205
Tel.: 3212151646

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-11214
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

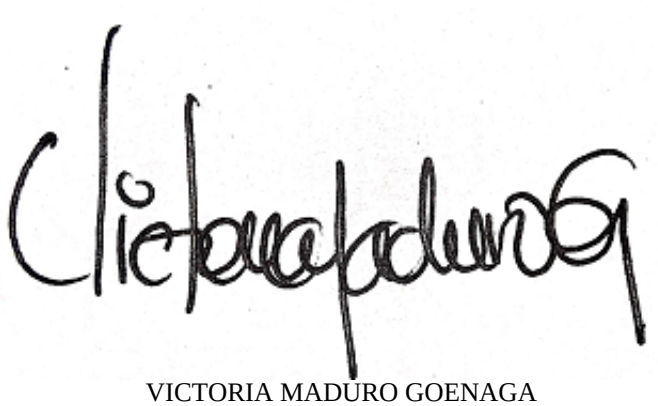
C E R T I F I C A

Que la Doctora YOMAIRA ESPINOSA MENA Identificada con la Cedula De ciudadanía número 26,261,877 expedida en QUIBDO, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2024-263	2024-04-01	2024-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,473,000
2023-3429	2023-10-06	2023-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Viernes 18 de Octubre del 2024

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que, **YOMAIRA ESPINOSA MENA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **26.261.877,** suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 320-2023

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica para ejercer la representación judicial de la Entidad en todas las audiencias que le sean asignadas, así como realizar el seguimiento de los procesos judiciales en los que se encuentre vinculada la Unidad para las Víctimas y prestar el apoyo jurídico que se requiera en la Dirección Territorial.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asistir a las audiencias judiciales y prejudiciales que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar el seguimiento y vigilancia judicial de los procesos de su jurisdicción en los cuales se encuentre vinculada la Unidad para las Víctimas.
3. Conseguir los insumos requeridos para dar respuesta a las PQRS y a los requerimientos judiciales y de organismos de control que le sean asignados.
4. Participar en los escenarios de articulación con las entidades vinculadas en el cumplimiento de las órdenes judiciales de los procesos en los que se encuentre involucrada la Unidad para las Víctimas y que le sean asignados por el supervisor del contrato.
5. Proyectar los informes posaudiencia de las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se ejerza la representación de la entidad.
6. Llevar el control de todos los procesos judiciales en los que se encuentre vinculada la Unidad para las Víctimas en su respectiva Dirección Territorial.
7. Realizar la vigilancia de los incidentes de desacato y las sanciones de arresto contra los directivos y funcionarios de la Entidad en la Dirección Territorial en la cual presta sus servicios.
8. Realizar los desplazamientos a las diferentes zonas del país que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el director territorial con el fin de realizar el acompañamiento jurídico necesario en cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo la Unidad para las Víctimas.
9. Asistir judicialmente a la Dirección Territorial en todos los procesos en los que se encuentre vinculada la Unidad en la jurisdicción territorial en la que se encuentre.
10. Responder a todos los requerimientos judiciales que se alleguen a la Dirección Territorial, informando de manera diaria al nivel nacional y a la Dirección Territorial sobre los procesos y acciones a su cargo.
11. Asistir y participar en representación de la Unidad para las Víctimas en reuniones, juntas o Comités cuando sea convocado o delegado por el supervisor y/o director territorial.
12. Realizar acciones encaminadas al control de legalidad de los diferentes documentos y/o actuaciones que realice la dirección territorial y que le sean encomendados o asignados por el supervisor y/o director territorial.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE INICIO: 08 de febrero de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($62.767.298).
VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.829.780).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

OBSERVACIONES:

MODIFICACION No 01. Fecha de Suscripción: 09 de octubre de 2023**. PRORROGAR** el plazo de ejecución del hasta el 31 de diciembre de 2023. **ADICIONAR** el valor total del contrato, en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.129.058).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI_ NO_X_
EL CONTRATO SE TERMINO O CEDIO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

La presente se expide el 13 de febrero de 2024.

LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboro: Adriana Lopez Medrano.

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que la doctora **YOMAIRA ESPINOSA MENA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 26261877 T.P. 315821 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el PROGRAMA GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO en la Defensoría Regional QUIBDO.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-3429	2023-10-06	2023-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.)

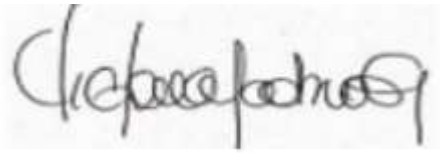
Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero PARÁGRAFO: Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del

servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo de Registro y Selección de Operadores

Tramitado y proyectado por: SIVERS TORRES PEÑA – Fecha 29/01/2024
Revisado para firma por: VICTORIA MADURO GOENAGA – 29/01/2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

<u>CERTIFICA:</u>

*Que, la Señora **YOMAIRA ESPINOSA MENA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No 26.261.877 expedida en el Municipio de Quibdó – Chocó, **LABORA** al servicio del Municipio en el cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** código 020, grado 01, desde el 01 de septiembre de 2022 hasta la fecha, con tipo de nombramiento a término indefinido. Con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.981.380)**.*

Para mayor constancia se firma en San José del Palmar - Chocó, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés 2023.

YINA MARELVY MORENO MOSQUERA
Alcaldesa Municipal

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Jeferson López Ortiz
Revisó y aprobó: Yomaira Espinosa Mena
Archivado en: Certificados Laborales 2023

16 de diciembre de 2021

EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S –ESS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
NIT. No. 818000140-0

HACE CONSTAR QUE:

YOMAIRA ESPINOSA MENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.261.877 expedida en Quibdó (Choco), suscribió y ejecuto con **AMBUQ EPS-S –ESS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA,** Los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

- **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS AMBUQ-LIQ-2021-025(0016)**
  OBJETO DEL CONTRATO: Responder por el levantamiento de inventario de procesos judiciales en las diferentes oficinas de la EPS ubicadas en el Departamento del Chocó. Asistir y representar a la Liquidada en los procesos judiciales donde la EPS haga parte en el Departamento del Choco sin importar el tipo de proceso ni la especialidad o jurisdicción. Levantar el inventario de los bienes muebles, o inmuebles, así como vehículos y equipos ubicados en las oficinas de la liquidada en el Departamento del Choco. Realizar el Levantamiento de medidas de Embargo que se hayan presentado en contra de la EPS en Liquidación, dentro de los procesos a su cargo o cualquier otro proceso que se asigne o se requiera su participación. Efectuar gestión para la identificación y cobro de depósitos judiciales a favor de la EPS AMBUQ en Liquidación, que se constituyeron dentro de los procesos a su cargo.
  VALOR: Dieciseis millones de pesos ($16.000.000.oo).
  TERMINO: Cuatro (4) meses.
  FECHA DE INICIO: 03 de mayo de 2021.
  FECHA FINAL: 02 de septiembre de 2021.

- **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS AMBUQ-LIQ-075**
  OBJETO DEL CONTRATO: Responder por el levantamiento de inventario de procesos judiciales en las diferentes oficinas de la EPS ubicadas en el Departamento del Chocó. Asistir y representar a la Liquidada en los procesos judiciales donde la EPS haga parte en el Departamento del Choco sin importar el tipo de proceso ni la especialidad o jurisdicción. Levantar el inventario de los bienes muebles, o inmuebles, así como vehículos y equipos ubicados en las oficinas de la liquidada en el Departamento del Choco.

Sede Oficina Nacional Cra. 51 No. 79-34 oficina 207. Edifício Executive Trade Center
Telefax: (5) 336 9120 – 336 9124. Página Web: www.ambuqenliquidacion.com
Barranquilla - Atlántico

Realizar el Levantamiento de medidas de Embargo que se hayan presentado en contra de la EPS en Liquidación, dentro de los procesos a su cargo o cualquier otro proceso que se asigne o se requiera su participación. Efectuar gestión para la identificación y cobro de depósitos judiciales a favor de la EPS AMBUQ en Liquidación, que se constituyeron dentro de los procesos a su cargo.
VALOR: Quince millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos ($15.866.666.oo).
TERMINO: tres (3) meses y veintinueve (29) días.
FECHA DE INICIO: 03 de septiembre de 2021.
FECHA FINAL: 31 de diciembre de 2021.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista desempeño las siguientes obligaciones:

1. Responder por el levantamiento de inventario de procesos judiciales en las diferentes oficinas de la EPS ubicadas en el Departamento del Chocó.
2. Asistir y representar a la Liquidada en los procesos judiciales donde la EPS haga parte en el Departamento del Choco.
3. Levantar el inventario de los bienes muebles, vehículos y equipos ubicados en las oficinas de la liquidada en el Departamento del Choco.
4. Realizar el Levantamiento de medidas de Embargo que se hayan presentado en contra de la EPS en Liquidación, dentro de los procesos a su cargo.
5. Efectuar gestión para la identificación y cobro de depósitos judiciales a favor de la EPS AMBUQ en Liquidación, que se constituyeron dentro de los procesos a su cargo.
6. Hacer entrega de los locales arrendados por la antigua EPS.
7. Presentar los informes periódicos sobre el desarrollo de las obligaciones contractuales.
8. Respuesta solicitudes de información peticiones relacionadas con los temas de su gestión. Cumplir con todas aquellas tareas asignadas afines y complementarias de su competencia.

Sede Oficina Nacional Cra. 51 No. 79-34 oficina 207. Edifício Executive Trade Center
Telefax: (5) 336 9120 – 336 9124. Página Web: www.ambuqenliquidacion.com
Barranquilla - Atlántico

9. Presentar los informes mensuales inherentes a sus obligaciones contractuales los cinco (5) primeros días del mes siguiente a su desarrollo.
10. Presentar los informes mensuales para ser consolidados por la Coordinación del are jurídica con destino a la Superintendencia Nacional de Salid, Ministerios y demás Entes de Control.
11. Realizar la transferencia documental al responsable del área los cinco (5) primeros días de cada mes.
12. La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y El CONTRATISTA será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial.
13. Las demás actividades inherentes a esta gestión y las que se le designen por EL CONTRATANTE o por quien haga sus veces de acuerdo con el objeto del contrato señalado en la primera hoja de este contrato.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

LUIS CARLOS OCHOA CADAVID
C.C. 3.351.084 de Medellín
Agente Especial Liquidador
AMBUQ EPS-S –ESS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA

Proyectó: Daniel Echeverry Otero - Abogado de la liquidación
Revisó y Aprobó: Gloria Vellojin Anaya - Coordinadora jurídica de la Liquidación

Sede Oficina Nacional Cra. 51 No. 79-34 oficina 207. Edifício Executive Trade Center
Telefax: (5) 336 9120 – 336 9124. Página Web: www.ambuqenliquidacion.com
Barranquilla - Atlántico

DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Quibdó, a los primeros **(01)** días del mes de noviembre de 2024, estando en el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Quibdó, el Doctor **JORGE IVAN RIOS VALENCIA,** Notario Primero del Círculo de Quibdó, compareció **YOMAIRA ESPINOSA MENA,** quien se identificó con la C.C. Nro. **26.261.877** de Quibdó, con el fin de rendir declaración que solicitan, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del proceso, prometió decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto les consta y tengan conocimiento.- Exhortados sobre sus condiciones civiles **EXPRESÓ** - Mi nombre es como ya está dicho, mayor de Edad, Natural de Quibdó **(Chocó)**, de estado **Civil** Casada, de **Ocupación;** Abogada y residenciada en esta ciudad en la Cra 2 # 24-08 oficina 205, Teléfono: 3126503472. **EXPRESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, con forme al decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.3.8. Manifiesto que he desempeñado como profesional independiente la profesión de Abogada litigante, realizando las siguientes actividades:

Abogada Litigante: Ejercicio profesional en condición de representante judicial en procesos judiciales en materia laboral.

Declaro que dicha labor profesional independiente la he realizado desde el día 05 de mayo del año 2020 hasta el día 10 de agosto de 2022

Constancia Notarial

El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier índole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Artículo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

*********IMPORTANTE**********

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarante,

YOMAIRA ESPINOSA MENA
C.C. No. 26.261.877 de Quibdó

El notario,

JORGE IVAN RIOS VALENCIA
Notario Primero del Círculo de Quibdó

Derechos notariales: declaración Juramentada $ 18.00— IVA $3.420 ---21.420

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaría 1 de Quibdó Chocó
Notario Jorge Iván Ríos Valencia
Dirección: Carrera 1ª No. 24-34
Teléfono: (604)6716424
Email: primeranotaria@supernotariado.gov.co

Powered by CamScanner

Consejo Comunitario de los Ríos la Larga y Tumaradó
"COCOLATU"
Nit: 818002137-7

Riosucio Chocó

Asunto: Certificación Laboral

El Consejo Comunitario Río La Larga y Tumarado certifica qué la Abogada **Yomaira Espinosa Mena** identificada con **C. C No. 26261877** de Quibdó chocó y Tarjeta profesional No. 315821 del C. S. J. se desempeñó como asesora Jurídica de Cocolatu, desde el 30 de septiembre de 2018 al a 31 agosto de este de 2020 en temas legislativos y organizativos de comunidades negras. Como ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995, decreto 4635 de 2011, sobre reparación colectiva y restitución de tierras el convenio de la 169 de OIT, sobre consulta previa y la construcción de reglamento interno de dicho Consejo donde resaltamos su buen desempeño, honestidad y transparencia en el desarrollo de dichas actividades.

Dado en Riosucio chocó a solicitud del interesado el día 15 de septiembre de 2020

Pablo Antonio Lopez Moreno
C.C.N° 12001791 de Riosucio Chocó
Representante Legal Consejo Comunitario La Larga Tumarado

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
YOMAIRA

APELLIDOS:
ESPINOSA MENA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
14/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
26261877

FECHA DE EXPEDICION
19/10/2018

TARJETA Nº
315821

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YOMAIRA ESPINOSA MENA**, identificado(a) con número de documento **26261877** y tarjeta profesional No. **315821**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d42497f4ecff7343fef0bd3d8346fa8a82b39f64ba98dcf8fe3636e3a9b744c**
Documento generado en 08/01/2025 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 3207574

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YOMAIRA ESPINOSA MENA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **26261877**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315821	19/10/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de enero de 2025, a las 11:57:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26261877
Código de Verificación	26261877250108115711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261049052

PIB
11:56:11

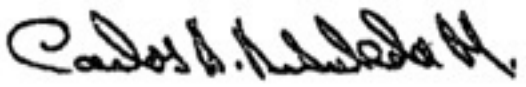
Bogotá DC, 08 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOMAIRA ESPINOSA MENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26261877:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:15:29 PM horas del 08/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26261877**
Apellidos y Nombres: **ESPINOSA MENA YOMAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2025 02:17:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26261877 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107735048** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

NUEVA EPS S.A

Certifica

42 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del SEGUNDO COTIZANTE

CC 26261877 YOMAIRA ESPINOSA MENA

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	0	**Estado.**	ACTIVO
Fecha Afiliación	31/01/2022	**Causal**	
Fecha Cancelación	00/00/0000		

La presente certificación se expide el día 16 de Diciembre de 2024 a solicitud del interesado.

Observaciones

INDEPENDIENTE

LUZ ASPACIA GIL PINO
ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) YOMAIRA ESPINOSA MENA identificado(a) con C.C No. 26.261.877, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de diciembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Yomaira Espinosa mena

C.C 26.261.877

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 17 de septiembre 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765831299000